



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00072 01
Medio de control : Reparación directa
Demandante : Jorge Ávila Ramírez y otras personas
Demandado : Nación-Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación
Providencia : Requiere información a Juzgado

Encuentra el Despacho que la parte demandante cuestiona el trámite que se le dio en el Juzgado Primero Administrativo de Arauca al recurso de apelación que radicó en contra de la sentencia de primera instancia y aduce irregularidades en la notificación y procedimiento de rechazo del mismo.

Como quiera que la situación planteada es de carácter decisorio y se requiere aclarar y si es del caso desvirtuar el más leve compromiso sobre derechos fundamentales de los demandantes y cualquier afectación al desarrollo del proceso, y teniendo en cuenta -Sin perjuicio de la que obra en el expediente digital- que toda la información y conocimiento del caso reposa en el Despacho de primera instancia, se considera necesario que antes de adoptar un control de legalidad (Artículo 207, CPACA), procede:

A. Requerir al Juzgado Primero Administrativo de Arauca para que en el término de los cinco (5) días contados a partir del siguiente al que reciba el mensaje de nuestra Secretaría -Al que le adjuntará la presente providencia y todas las comunicaciones recibidas en esta instancia y todo el expediente del Tribunal-, remita con destino a la segunda instancia:

i). Informe concreto y preciso sobre las circunstancias de inconformidad e irregularidades que plantea la parte demandante en los escritos que radicó ante el Juzgado y el Tribunal frente al trámite de su recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

ii). Certificación sobre todo el procedimiento dado a dicha impugnación y todas las notificaciones realizadas, adjuntando las pruebas que en cada caso correspondan, incluso si ya obran en el expediente que se tiene en esta segunda instancia.

iii). Pronunciamientos adicionales que estime pertinentes.

B. Por su parte, la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca procederá de la siguiente forma:

i). Notificará la presente providencia a todas las partes, al Juzgado Primero Administrativo de Arauca, a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.



ii). Les dará traslado por tres días de toda la información que se reciba del Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

iii). Pasará al Despacho todo el expediente digital actualizado, una vez se cumpla el término que a continuación se establece.

C. A su vez, las partes, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público:

i). Dentro de los cinco días siguientes al traslado que se ordena en el literal precedente, podrán expresar sus criterios y solicitudes sobre el tema en discusión y si es el caso, aportar las respectivas pruebas.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que se proceda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado